

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3353/1968, de 26 de diciembre, por el que se indulta a Antonio Gracia Sanz del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Gracia Sanz, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona, en el expediente número doscientos treinta y cuatro del año mil novecientos sesenta y seis, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía a la multa de dos millones quinientas sesenta y cuatro mil trescientas noventa y ocho pesetas con veinte céntimos, con la subsidiaria, en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Gerona y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Antonio Gracia Sanz del resto de la prisión, por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3354/1968, de 26 de diciembre, por el que se indulta a Manuel García Rodríguez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuel García Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Manuel García Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3355/1968, de 26 de diciembre, por el que se indulta a Miguel Benítez Campos del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Miguel Benítez Campos, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Almería, en el expediente número cinco del año mil novecientos sesenta y cinco como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de tres millones setecientos noventa y tres mil setecientos una pesetas con

treinta y cuatro céntimos, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Almería y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Miguel Benítez Campos del resto de la prisión, por insolvencia, que le queda por cumplir y que le fué impuesta por el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3356/1968, de 26 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José y a Segundo Vilaplana Rubio, y del resto de la pena pendiente de cumplimiento a Felipe Luis Muñoz Reja, Marcelino Fernández Blanco, Cándido Serrano Moreno, Angel Paco Carrasco y a Valentín Anastasio Simancas.

Visto el expediente de indulto de José Vilaplana Rubio, Segundo Vilaplana Rubio, Felipe Muñoz Reja, Marcelino Fernández Blanco, Cándido Serrano Moreno, Angel Paco Carrasco, y Valentín Anastasio Simancas, condenados por la Audiencia Provincial de Badajoz en sentencia de dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, como autores de un delito de estafa, a la pena de ocho años de presidio mayor, José y Segundo Vilaplana Rubio y a la de seis años y un día de presidio mayor cada uno de los restantes citados anteriormente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a José Vilaplana Rubio y a Segundo Vilaplana Rubio de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que les fué impuesta en la expresada sentencia, y a Felipe Luis Muñoz Reja, Marcelino Fernández Blanco, Cándido Serrano Moreno, Angel Paco Carrasco y a Valentín Anastasio Simancas del resto de la pena de seis años y un día de presidio mayor que les fué impuesta a cada uno en la misma sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Elena González del Valle y Herrera la sucesión en el título de Marqués de Villalta.

Doña Elena González del Valle y Herrera ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villalta, vacante por fallecimiento de su tío don Gonzalo de Herrera y Baldasano, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de febrero de 1969.—El Subsecretario, Alfredo López.